



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2006ER6618

## RESOLUCIÓN No. 0258

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2006ER6618 del 16 de Febrero de 2006, el señor ABRAHAM HALSTUCH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.274 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad "INVERSIONES ALCABAMA S.A.," NIT., 800.208.146-3, solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar la tala de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado por interferir en el proyecto "LAS FLORES", en la Carrera 114 No. 146 A – 00 Suba – compartir, Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que obrante a folios 14 y 15 del expediente DM-03-06-557, se observa copia de la consignación por concepto de evaluación, seguimiento tala por valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$408.000.00) MCTE., Banco de Occidente cuenta No. 256850058.

Que la Subdirección Jurídica del entonces DAMA, mediante Auto No. 0639 del 27 de Marzo de 2006, dio inició al trámite administrativo ambiental.

Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del antiguo DAMA, efectuaron visita de verificación en la Carrera 114 No. 146 A – 00 Barrio Suba



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0258

Compartir Localidad de Usaquén del Distrito Capital, en aras de atender la solicitud presentada, contenida en el concepto técnico 5210 del 14 de Junio de 2006, determinando la viabilidad de tala de 263 Setos de la especie Ciprés y, 3 árboles de Cerezo.

Que esta Entidad mediante Resolución 2660 del 22 de Noviembre de 2006, se autorizó a la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., NIT., 800.208.146-3, ejecutar el tratamiento silvicultural antes referido.

Que la Resolución Ibídem, fue notificada personalmente al señor JOSÉ IGNACIO BUITRAGO ACOSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.698 de Fontibón, autorizado por el señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.274 de Bogotá, el 28 de Noviembre de 2006.

Que con radicado 2006ER56802 del 4 de Diciembre de 2006, el señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.274 de Bogotá, representante legal de la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., NIT., 800.208.146-3, presentó en término Recurso de Reposición contra la Resolución 2660 del 22 de Noviembre de 2006, con presentación personal.

Que profesional MARCEL CORZO GARCIA, de esta Entidad, evaluó el diseño paisajístico presentado por la constructora INVERSIONES ALCABAMA S.A, para la ejecución del parque comunal del proyecto urbanístico "LAS FLORES", ubicados entre las carreras 111 A y 114, y entre calles 146 A y 151 A. de esta Ciudad.

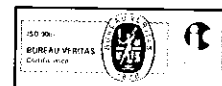
Que con radicado 2007IE17448 del 12 de Octubre de 2007, la Oficina de Control de Flora y Fauna, hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se pronunció respecto al recurso de reposición interpuesto por el señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, previo concepto técnico 4156 del 10 de Mayo de 2007, con el cual se evaluó el diseño paisajístico, considerando técnicamente viable una compensación mixta, 127 IVPs medite la plantación de 127 individuos arbóreos y, 633 IVPs mediante el pago de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$69.731.280.00) MCTE.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 0258

## PROCEDIBILIDAD DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION

El artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece: (...) **"Contra los actos administrativos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:**

1. **El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque, (...)"**.

**De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, (...)"**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 52 ibídem establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. **"Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido y sustentarse con expresión concreto de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre del recurrente.**
2. **Acreditar el pago o el incumplimiento de los que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley;**
3. **Relacionar las pruebas que se pretenda hacer valer.**
4. **Indicar el nombre y la dirección del recurrente"**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que así, el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo determina los requisitos que debe cumplir el Recurso de Reposición, se interpuso dentro del plazo legal por el interesado, por consiguiente el recurso presentado por el señor el señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.274 de Bogotá, representante legal de la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., NIT., 800.208.146-3, reúne los requisitos establecidos en la Ley.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0250

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la entonces Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa evaluación del diseño paisajístico propuesto por la constructora INVERSIONES ALCABAMA S.A., contenido en el concepto técnico 4156 del 10 de Mayo de 2007, determinó en el radicado 2007IE17448 del 12 de Octubre de 2007:

(...)

*"Que aun cuando las fichas fueron presentadas por individuos arbóreos, las distancias entre individuos hacen parte de un arreglo denominado seto o cerca viva.*

*Teniendo en cuenta los puntos expuestos anteriormente se considera técnicamente que la distribución de los individuos en campo conforman un seto o cerca viva, por tanto el valor de los IVP por tala de un seto de 380mt del concepto técnico 5210 del 14/06/07 esta bien calculado.*

*Sin embargo. Dado que mediante radicado 2006ER59510 del 19/12/06, la Constructora Inversiones Alcabama S.A., allegó a esta entidad el diseño paisajístico para la ejecución del Parque comunal del Proyecto Urbanístico Las Flores, aprobado con el concepto técnico CTE 4156 del 10 de mayo de 2007 remitido a la Dirección Legal Ambiental el día 11/05/07, se considera técnicamente viable la compensación mixta de la tala.*

*Es decir, el representante legal de Inversiones Alcabama S.A., debe compensar 127 IVP 'S, mediante la plantación de 127 individuos arbóreos, aprobados mediante el concepto técnico CTE 4156 del 10 de mayo de 2007, y debe compensar 633 IVP 'S mediante la consignación de \$69.731.280 pesos m/cte. (...)"*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, dispone: (...) *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,*





ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 0258

por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que no obstante lo anterior, la entonces Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, considerando el diseño paisajístico presentado con radicado 2006ER59510 del 19 de Diciembre de 2006, y que los IVPs determinados en el concepto técnico 5210 del 14 de Junio de 2007, están bien calculados, se considera técnicamente viable la compensación mixta de la tala, la cual se determinará en la parte resolutive de la presente providencia.

Que el Código Contencioso Administrativo en los artículos 50 y 52, prevé la procedencia de recursos frente a los actos administrativos dentro de los términos legales.

Que a su vez, resulta de gran importancia, hacer referencia a lo determinado en el inciso tercero del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, según el cual, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que colorario el artículo 9 del Código Civil prevé. (...) "*La ignorancia de la Ley no sirve de excusa. (...)*".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 determina: "*Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...)*"



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0 2 1

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 2660 del 22 de Noviembre de 2006, por el señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.274 de Bogotá, representante legal de la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., NIT., 800.208.146-3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo CUARTO de la Resolución 2660 del 22 de Noviembre de 2006, la cual quedará así:

*"ARTÍCULO CUARTO: El Autorizado, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala mediante compensación mixta, para lo cual deberá **CONSIGNAR** en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del Banco Davivienda, a favor del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, en un equivalente a **633 IVPs**, correspondiente a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$69.731.280.00) MCTE**, y mediante la **PLANTACIÓN** compensará **127 IVP'S**; equivalente a **127 individuos arbóreos** aprobados mediante concepto técnico 4156 del 10 de Mayo de 2007, de acuerdo al diseño*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0258

*paisajístico presentado con radicado 2006ER59510 del 19 de Diciembre de 2006; de la consignación se hará llegar copia con destino al expediente **DM-03-06-557**".*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.344.274 de Bogotá, representante legal de la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., NIT., 800.208.146-3, o quien haga sus veces, en la Transversal 43 A No. 101 – 04 Teléfonos 6138800 – 6130800 - 5331021 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente providencia en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, y al Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los 26 ENE 2011

*[Firma manuscrita]*  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA  
CONCEPTO TÉCNICO: 4156 DEL 10-05-2007  
RADICADO: 2007IE17448 DEL 12-10-2007  
EXPEDIENTE : DM-03-06-557

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 03-2006-557 Se ha proferido el **RESOLUCIÓN No. 258** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO RESOLUCIÓN**

Dada en Bogotá, D.C, a los **26 DE ENERO DE 2011.**

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **26 DE MAYO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN 09 JUN 2011**

Y se desfija el \_\_\_\_\_ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

